



JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES
(Art. 373 del C.G.P)

Fecha	01 de marzo de 2024	Hora	10:00 am
-------	---------------------	------	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00714 00	
EJECUTANTE:	LEON DARIO BOHORQUEZ GUTIERREZ
EJECUTADO:	COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Parte Demandante: LEON DARIO BOHORQUEZ GUTIERREZ. Apoderado: MARILUZ CUADROS VERA con T.P. 96.766 del C.S.J.
Parte Demandada: COLFONDOS S.A. Firma GOMEZ MEZA & ASOCIADOS SAS representado por JUAN FELIPE CRISTOBAL GOMEZ Sustituta: PAOLA CAROLINA GARCIA PINTO con T.P 328.105 C.S.J. (Se reconoce personería)
COLPENSIONES: Firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S - representado por CLAUDIA LILIANA VELA (Principal) sustituto: SANTIAGO BERNAL PALACIOS con T.P. 269.922 del C.S. de la J (Se reconocer Personería)

ACTA
AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

ETAPA CLAUSURA DEBATE PROBATORIO
<p>Se cierra el debate probatorio. En esta etapa del proceso, la apoderada judicial de la parte ejecutante presentó desistimiento de las pretensiones, toda vez que COLPENSIONES mediante Resolución SUB 176621 de 10 de julio de 2023 realizó la reliquidación de la pensión con las semanas de cotización ordenadas en la sentencia del proceso ordinario, esto es el periodo de febrero a agosto de 2007, concepto por el cual se libró orden de apremio.</p> <p>De lo anterior se corre traslado a las coejecutadas, a lo cual indican que no se oponen a dicho desistimiento.</p> <p>Así las cosas, se acepta el desistimiento al tenor de lo dispuesto en el art. 314 del CGP:</p>

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. (...)

Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, (...)

En el caso particular se entiende que en el curso del proceso se materializo lo pretendido por la parte ejecutante, pero no puede perderse de vista lo preceptuado en el art. 365 y 366 del CGP y que el mandamiento de pago no fue cumplido dentro de los cinco días siguientes; advierte el Despacho razonable acoger la pretensión de la parte ejecutante de desistir de la continuidad del proceso, como una terminación anormal, y proceder sin que haya en este sentido condena en costas a la parte demandante ni mucho menos a las demandadas, porque se está renunciando precisamente a esa posibilidad; en ese orden de ideas se acepta el desistimiento impetrado por la apoderada judicial del demandante y como consecuencia de ello se dispondrá **la terminación del presente proceso ejecutivo** sin que haya lugar a condena en costas ni a la parte demandante ni a la parte demandada.

Se dispondrá la desanotación en el sistema de gestión, es decir la finalización del proceso por la terminación del mismo.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

LINK AUDIENCIA REALIZADA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/90b83bfb-f1ef-4f4b-95e4-5812ebf3f3e3>
- **Número de proceso:** 05001310501820190071400
- **Numero de archivos del caso:** 2
- **Fecha de caducidad:** 7/21/2051 8:19:34 AM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 3/4/2024 8:19:34 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA

E1